#### **CONTRATO DE TRABAJO**

#### I. Partes:

En Talca, a 01 de septiembre de 2019, entre FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA, R.U.T N° 76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad N° 17.886.328-2, ambos con domicilio en 1 Poniente 4 y 5 Norte N° 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don JUAN DIONISIO REBOLLEDO LARENAS, RUT N° 17.886.320-7, domiciliado en Av. La Paz s/n, comuna Villa Alegre, VII Región del Maule, de nacionalidad chilena, nacido el 05 de agosto de 199, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

#### Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de ABOGADO PROCURADOR que se le encimienda. Entre ello: 1.- Todas las funciones inherentes al cargo estipulado. El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, en relación a su trabajo.

#### III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en las oficinas ubicadas en Calle Kurt Moller Nº 22 de la ciudad de Linares, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, especificamente el traslado de carácter temporal a las oficinas de Talca, ubicadadas en 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588, o a las oficinas en Curicó, ubicadas en Calle Villota Nº 262; dependiendo de la carga de trabajo y de las necesidades propias del servicio, debiendo el empleador en su caso solventar los gastos de viaje, bastando para dicha notificación hacerlo llegar a saber por el medio más idoneo posible con a lo menos 24 horas de anticipación, con la sola excepción de que por la urgencia del traslado, no pueda operar con eficacia la comunicación con la antelación debida.

## IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuidos de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas y en la jornada de la tarde: desde 15:00 horas a las 19:00 horas.

## V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo bruto de \$800.000 (ochocientos un mil pesos) que incluye una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales. Las partes de común acuerdo establecen que la remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asimismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador, y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por escrito pormel trabajador con 2 días hábiles de anticipación. En el caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otrogará el día hábil siguiente.

## VI. Duración de la relación jurídica laboral:

El presente contrato tendrá el carácter de INDEFINIDO en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

## VII. Clausula de Confidencialidad

EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del socio director, información calificada por el empleador como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

#### VIII. <u>Cláusula de Exclusividad</u>

EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

- a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. Las funciones y procedimientos establecidos para este observando en su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario.
- b) A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, <u>y no a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio</u>, en las instalaciones de la empresa y horarios laborales, durante la vigencia de este contrato.

# IX. Cláusula de no competencia post contractual

Una vez terminado el presente contrato por cualquiera de sus causas, FIRMA ABOGADOS CHILE establece qué durante el plazo de DOS AÑOS desde la finalización del presente contrato, el trabajador se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad, ya sea por cuenta propia o ajena que sea concurrente de forma directa o indirecta con su modelo de negocio (formas y modelos de captación de clientes, logo, instalaciones, laborar en forma particular en nombre de FIRMA ABOGADOS CHILE, etc.) Así como además el trabajador no podrá prestar servicios de forma particular a los clientes que mantengan contratos con Firma Abogados Chile hasta la fecha del término de la relación laboral.

El puesto que ocupará EL TRABAJADOR en FIRMA ABOGADOS CHILE implica su acceso a una gran cantidad de información y formación específica del sector y mercado al que se dedica el empleador y así como de sus clientes lo que resulta de gran valor para las empresas de la competencia, por lo que el incumplimiento de la obligación de no competencia conllevará al trabajador un multa con carácter de cláusula penal ascendente a la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), sin perjuicio, de las acciones legales del caso.

#### XI. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingresó el 01 de septiembre de 2019 a prestar servicios..

# A tener en cuenta:

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

JUAN DIONISIO REBOLLEDO LARENAS RUT Nº 17.886.320-7 TRABAJADOR

FIRMA ABOGADOS CHILE LTDA

R.U.T N° 76.438.914-K EMPLEADOR